



*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 53-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el señor Inspector General de la Institución, en Providencia No. PROV-IG-78-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, aprobó el Informe No. 16 de fecha 13 de los corrientes, de la investigación realizada por los señores Juan Bernardo Caxaj Menchú y Edgar Estuardo Lam España, Auxiliar y Analista II de Inspección General, en su orden, por la inasistencia a sus labores del señor ERICK MANUEL AROCHE SOTO, Piloto III de Magistraturas, dicho informe fue ampliado con fechas 15 y 17 de marzo de 2017, concluyendo que el señor AROCHE SOTO no se presentó a laborar los días 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de los corrientes, sin justificar su ausencia;

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, dispone que es causa justa que faculta a esta Institución, para dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte, cuando el trabajador deje de asistir al trabajo, sin permiso o causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos o durante cuatro medios días laborales en un mismo mes calendario;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 429 del Código Penal, dispone que incurre en abandono del cargo, el funcionario o empleado público que, con daño del servicio, abandonare el mismo, sin haber cesado legalmente en su desempeño, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, artículo citado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 91 literal h) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; y 57 literal d) del Pacto de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Remover sin responsabilidad de este Tribunal, por abandono de cargo, al señor ERICK MANUEL AROCHE SOTO, Piloto III de Magistraturas, a partir de la presente fecha;

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante la plaza de Piloto III de Magistraturas, plaza No.28;



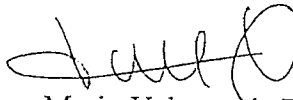
## Tribunal Supremo Electoral

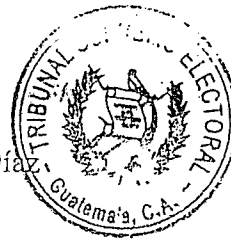
ARTÍCULO 3º: Instruir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que certifique dicho Acuerdo al Ministerio Público;

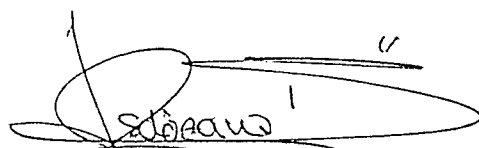
ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

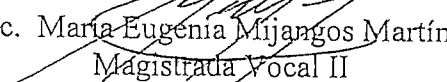
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil diecisiete.

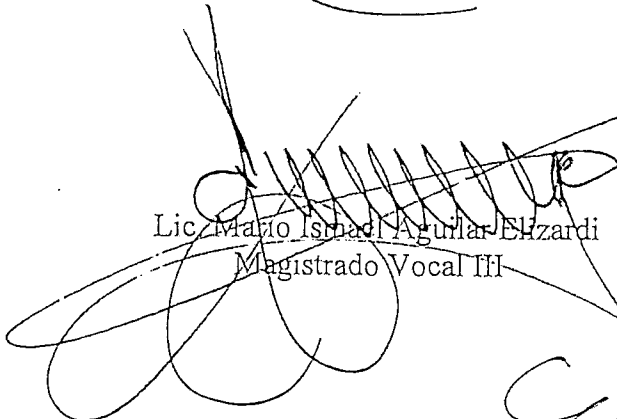
COMUNÍQUESE:


  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Presidente



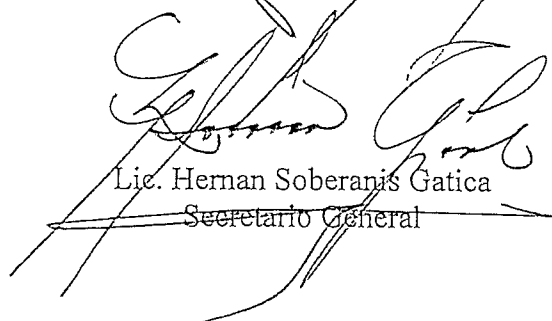
  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal II

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elzardi  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Hernan Soberanis Gatica  
Secretario General

